

## CIRCULAR CON CONSULTA N° 2

### LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN y MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO DE PASAJEROS Y SEÑALÉTICA APLICADOS A LA MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE ROSARIO

#### **P-1-Acreditación de la capacidad técnica del oferente**

De conformidad con lo establecido por el apartado 3 del artículo 13 del Pliego ratificado por el apartado 10 art. 15, la capacidad técnica de los oferentes deberá ser acreditada mediante contratos de concesión cuyo objeto sea la instalación de refugios, pantallas trans lumínicas y/u otro equipamiento urbano de similares características **con** explotación de publicidad en ciudades de más de 25.000 habitantes durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la licitación.

Al respecto, la acreditación se dará mediante declaración jurada mediante la cual el oferente deberá informar datos vinculados con las concesiones que invoque. A los fines de corroborar la información brindada por cada oferente y considerando que el procedimiento de impugnación establecido en el pliego, se consulta acerca de la posibilidad de que se exija la presentación de copias autenticadas de los contratos invocados-

**R-**Para la acreditación de la capacidad técnica se debe dar cumplimiento a la descripción de los antecedentes del oferente en los términos del art. 13.3 del Pliego de condiciones generales acreditando los mismos con la copia certificada de la documentación respaldatoria-

Sin perjuicio de lo cual se debe dar cumplimiento a lo preceptuado por el **art.15.6.e)**

“Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.”

## **P-2- Criterio y metodología de evaluación de la capacidad técnica del oferente.**

El apartado 1 del artículo 21° del Pliego establece "El puntaje máximo a asignar será de veinte(20) puntos en función de la información que el oferente brinde de conformidad con lo previsto en el punto 13°.3 y 15° 10 del presente.

Toda vez que el artículo en cuestión se refiere a la evaluación de los antecedentes y capacidad técnica de los oferentes, se solicita se aclare:

- Si el otorgamiento de puntaje en este ítem dependerá de los antecedentes presentados por cada oferente o bien si se asignará un puntaje a todos los oferentes que presenten al menos un antecedente.
- En caso que la respuesta anterior sea que se asignaran puntajes diferente según la documentación presentada, se deberá aclarar cuál será el criterio de asignación de puntaje, se evaluará la cantidad de contratos presentados o bien la cantidad de habitantes beneficiarios del servicio prestado por el oferente.
- En el caso de contratos de concesión sobre rutas, caminos, autopistas, redes ferroviarias, por cuyas características puede llegar a concluir que el servicio es prestado a todos los que transitan, debe aclararse cual será criterio para su análisis.

**R: 1)** El otorgamiento del puntaje dependerá de los antecedentes aportados por cada oferente; pudiendo asignarse el puntaje máximo a más de un oferente según la capacidad técnica acreditada.

**2)** La evaluación no será de un solo ítems excluyente (cantidad de contratos o de habitantes beneficiarios del servicios) sino que se efectuará una valoración integral ponderando toda la información solicitada en el Pliego de condiciones generales ( art.13.3) y demás datos que permitan al EMR una valoración integral de la capacidad técnica del oferente.

**3)** A los fines de la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los contratos de concesión cuyo objeto es la instalación de refugios peatonales, pantallas translumínicas y/u otro equipamiento urbano de similares características con explotación de publicidad, en ciudades de más de 250.000 habitantes durante los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la presente licitación.

Entendiéndose por tales los celebrados con los Municipios y/ o gobierno de las ciudades y/o comunas.

### **P-Criterio de Evaluación –Plan de Instalación y Mantenimiento**

El apartado 3 del citado artículo 21° establece que se asignará un puntaje máximo de 20(veinte) puntos teniendo en cuenta entre otros aspectos el cronograma de instalación de los elementos. Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones Particulares en su art. 10° establece como plazo máximo 18 meses y considerando las características de los trabajos encomendados, se solicita se aclare cuál será el criterio (menor tiempo, sustentabilidad etc.) empelado a los fines de asignar puntaje en relación al cronograma propuesto por cada oferente.

Asimismo se solicita se aclare si se evaluará cada uno de los aspectos detallados en apartado 3 del artículo 21° o si se asignará un puntaje global por todo el ítem. En caso que se evalúe cada aspecto por separado se aclare cuál será el máximo puntaje a asignar a en cada caso.

**R-**Se asignará un puntaje global por todo el ítem teniendo en cuenta además del cronograma de instalación dentro del plazo establecido los aspectos enunciados en el art. 21.3 y en el 15.11 del pliego de condiciones generales.

### **4- Designación del representante legal y técnico**

**P.**En el artículo 15 apartado 1 se establece que los oferentes deberán designar un representante técnico y un representante legal. Asimismo se indica que la designación deberá ser realizada por instrumento que acredite su designación, En tal sentido se solicita se aclare:

- Respecto del instrumento de designación requerido por el Pliego que documento debe presentarse para que el EMR tenga por acreditada la misma. Asimismo se consulta si el instrumento de designación debe ser presentado ante el EMR y si dicha presentación debe realizarse junto con el resto de la documentación de la licitación o con anterioridad a la presentación.
- Si el representante técnico designado debe cumplir con algún requisito en particular

**R-** El representante legal y técnico puede designarse en el Acta donde conste la decisión del/os oferente de presentarse a la Licitación, o por instrumento independiente emanado del órgano que tenga facultad para ello (Directorio, gerente, asamblea) de conformidad con los Estatutos Sociales de cada oferente. La designación debe ser presentada conjuntamente con toda la documentación en el momento de adjuntar la oferta.

## **5. MONTO DE LA INVERSIÓN**

En varios artículos del pliego se menciona el término monto de la inversión total o inversión propuesta. Entendemos que dicha suma será aquella resulte del plan de inversión cuya presentación se requiere en el apartado 9 del artículo 15°. No obstante se consulta si el monto de la inversión total debe incluir o no el impuesto al valor agregado.

Asimismo, y teniendo en cuenta que tanto la garantía de mantenimiento de la oferta, descrita en el apartado 4 del citado Artículo 15]°, como la garantía de fiel cumplimiento del contrato deben guardar relación con el monto de la inversión propuesta, se consulta si, a los fines de la constitución de las mismas, se deberá consignar el monto de la inversión propuesta neto del impuesto al valor agregado.

**R.**A los fines consultados se debe tomar el monto de la inversión sin IVA